



MAT.: Aprueba “BASES STAND GASTRONÓMICOS, DE ALCOHOLES, JUEGOS Y CONFITES”, Fiesta Costumbrista, El Totoral 2026, que indica.

VISTOS:

1. D.A. N°5314 de fecha 06.12.2024, que asume cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, don José Jofré Bustos y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
3. La Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. LEY NUM. 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS;
5. Bases Stand Gastronómicos, de Alcoholes, Juegos y Confites, “Fiesta Costumbrista, El Totoral 2026”, 21 y 22 de Febrero 2026;
6. Memorándum N°8 de fecha 20.01.2026, emitido por la Directora de Turismo y Desarrollo Económico Local;
7. Resolución Alcaldicia mediante plataforma SGDOC, E2265/2026;
8. D.E. N°6165/2025, que modifica D.E. N°11671/2024 e indica subrogancia de Secretaría Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la Directora de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante Memorando N°8 de fecha 20.01.2026, que dice relación con aprobar Bases Stand Gastronómicos, de Alcoholes, Juegos y Confites, “Fiesta Costumbrista, El Totoral 2026”, evento que se llevará a cabo los días 21 y 22 de febrero de 2026, en el sector de Explanada en la localidad de El Totoral;
- b) Que, esta actividad tiene como objetivo poner en valor las tradiciones y costumbres locales, a través de la generación de un espacio de atracción que permita impulsar el turismo local en beneficio de los artesanos, productores locales, pequeños emprendedores, servicios turísticos y la comunidad en general, que podrá disfrutar de un evento familiar gratuito;
- c) Que, la Ley N° 19925, en su Art. 19, señala: “Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de envase, en los campos y recintos destinados a espectáculos deportivos, salvo que se efectúen en recintos delimitados que tengan patente de restaurante o círculo o club social con personalidad jurídica; en las vías, plazas y paseos públicos; en los teatros, cines, circos y demás centros y lugares de espectáculos o diversiones públicas que no paguen patente de cabaré; como también en las estaciones ferroviarias, en los trenes y demás vehículos de transporte, salvo que se haga en forma localizada. No se entenderá prohibida por este artículo la entrega o reparto de bebidas alcohólicas a los establecimientos de expendio en los caminos públicos o vecinales.

En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. Las Municipalidades correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.

Artículo 21.- Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente.





DECRETO:

- I. APRUÉBESE, "BASES STAND GASTRONÓMICOS, DE ALCOHOLES, JUEGOS Y CONFITES, "FIESTA COSTUMBRISTA, EL TOTORAL 2026", a desarrollarse los días 21 y 22 de febrero de 2026, en el sector de Explanada en la localidad de El Totoral, cuyo detalle íntegro se inserta a continuación:



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

BASES STAND GASTRONÓMICOS, DE ALCOHOLES, JUEGOS Y CONFITES
"FIESTA COSTUMBRISTA, EL TOTORAL 2026"
21 Y 22 DE FEBRERO 2026

I. **OBJETIVO:**

Seleccionar a los proveedores y adjudicatarios de los stands gastronómicos, tragos típicos, confites, juegos típicos y productores locales que serán parte de la actividad denominada **"Fiesta Costumbrista, El Totoral 2026"**, que se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de febrero 2026.

Este evento, busca difundir y poner en valor las tradiciones de la zona rural de El Totoral, comuna de El Quisco, a través de la gastronomía, artesanía local y expresiones artísticas para el disfrute familiar. La atención al público por parte de los stands autorizados será desde las 12:00 hasta las 21:00 horas los días 21 y 22 de febrero.

II. **OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES**

- a) El postulante seleccionado del **rubro gastronómico**, podrá disponer para venta de **cinco tipos de productos como máximo**, conforme a la selección previamente realizada por la Comisión Organizadora. Se permitirá, conjuntamente, el uso de productos agregados necesarios para el consumo de los productos principales tales como: mayonesa, mostaza, kétchup y ají. **NO se permiten preparaciones caseras.**
- b) Solo podrán ser seleccionados, aquellos postulantes que realicen una postulación, en caso de existir postulaciones duplicadas, quedarán excluidas de la selección.
- c) El expositor deberá presentar **resolución sanitaria u otro documento** que acredite procedencia de sus productos, esto al momento de alguna fiscalización durante el evento, ya sea por parte de la Seremi de Salud o la Comisión Organizadora.
- d) El postulante gastronómico deberá traer sus propios contenedores de basura (grande y pequeño), con sus respectivas tapas, uno al interior de su stand y otro para uso público. **(Contenedor para**





uso interior: 120 litros, polietileno, color negro / contenedor para uso exterior: 50 litros, polietileno, color negro).

- e) El seleccionado deberá contar con un extintor de un peso mínimo de 6 kilos, categoría A B C, cuya fecha de uso no se encuentra expirada al momento de comenzar las fiestas y durante el tiempo de ejecución de estas. Lo cual deberá ser acreditado al momento de la instalación en el stand asignado. El no cumplimiento de este requisito, facultará a la Comisión Organizadora para desvincular de la muestra al Expositor. Esta importante medida se incorpora, para prevenir incendios u otros accidentes durante las actividades.
- f) Los postulantes de **espacios para juegos típicos**, deberán cumplir todas las normas de seguridad que la Comisión Organizadora considere pertinente para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad.
- g) Cada persona seleccionada deberá firmar una carta de compromiso, donde se estipula cumplir con lo establecido en las bases de selección y participación, además de liberar al municipio de cualquier dificultad derivada de la utilización de sus servicios o del consumo de sus productos. Quienes no cumplan con las condiciones establecidas serán sancionados con la prohibición de participar en las próximas actividades realizadas por la Dirección de Turismo o Municipalidad de El Quisco.

III. PROHIBICIONES.

Se prohíbe:

- a) La venta de productos que no cuenten con sus ingredientes e insumos debidamente adquiridos en locales autorizados por el organismo regulador. (normas sanitarias, entre otros). En la ficha de postulación debe quedar consignado el origen de sus materias primas o proveedores.
- b) El abandono de stand sin autorización de la Comisión Organizadora, el retraso en la implementación y el cierre anticipado se considerará como abandono de obligaciones y por tanto será sancionado con la prohibición de participar en las próximas actividades realizadas por la Municipalidad de El Quisco. (**los stands deben estar operativos a las 11.00 horas, atendiendo desde las 12:00 hasta las 21.00 horas durante los días del evento**)





- c) Se prohíbe la venta de productos gastronómicos y bebidas de todo tipo, fuera de los horarios establecidos de funcionamiento de los stands en la Fiesta Costumbrista El Totoral 2026.
- d) Se prohíbe compartir el stand designado con otros proveedores de productos que no estén dentro del registro de la postulación. De incurrir en esta conducta, será sancionado/a con la expulsión inmediata del evento.
- e) Se prohíbe además el uso de hervidores y/o artículos de gran consumo eléctrico, que puedan causar bajas o caídas de voltaje, o cortes de energía, que afecten la actividad y que no estén informados y autorizados por la Comisión Organizadora previamente.
- f) Las personas que sean sorprendidas vendiendo y/o promocionando productos no autorizados por la comisión organizadora, serán sancionados con la expulsión inmediata del evento y por tanto no serán seleccionadas para próximas actividades de la dirección de turismo de El Quisco o del municipio.
- g) Se prohíbe la entrega o transacciones de cualquier tipo con animales como premio u otra actividad que genere maltrato animal. (**Ley 21.020** de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía).
- h) **Se prohíbe la venta de bebidas, de cualquier tipo, en vasos de plástico no reutilizables** de acuerdo a lo indicado en la ley N° 21.368 que “Regula la entrega de Plástico de un solo uso”. En caso de no cumplir con esta normativa se sancionará con la no inclusión en futuros eventos de la dirección de turismo y municipalidad de El Quisco.

Imágenes referenciales de los productos permitidos para ser utilizados en los stands:





- i) Se prohíbe, la venta de bebidas alcohólicas por personas que no cumplan los requisitos para expedir, vender o comercializar dichos productos, en conformidad a la ley N°19.925, Ley de Alcoholes, específicamente en su Art. 4., esto es:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- 5.- Los consejeros regionales y los concejales.
- 6.- Los menores de dieciocho años.
- 7.- A personas en manifiesto estado de ebriedad.

IV. COMISIÓN ORGANIZADORA

Se designará una Comisión Organizadora, la cual fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el convenio y en los requisitos de participación. Esta Comisión, tendrá la facultad de aplicar observaciones y sanciones.

En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en la carta de compromiso firmada por el seleccionado, se aplicarán las medidas pertinentes en relación a la gravedad de la falta.

Si se incurriese en alguna falta a la **Ley de Alcoholes N°19.925**, por parte de los encargados de stand, se dará aviso a Carabineros o Protección Civil para que cursen la infracción correspondiente y serán expulsados inmediatamente del evento.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Estas condiciones se aplicarán a todos los postulantes que deseen participar del evento:

- a) Las bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe las presentes bases, y serán publicadas en la página web del municipio, donde podrán ser descargadas hasta 5 días corridos posteriores, (en caso que el plazo venza en día no hábil, este se extenderá hasta el día hábil siguiente). Las presentes bases podrán ser **retiradas directamente desde la Oficina de**





Turismo, ubicada en Avda. Isidoro Dubournais N° 365 (Frontis Ed. San Pedro) o en la oficina del Programa Sala de Procesos ubicada en oficina 20 A del ex- Hotel Italia de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas. Por otro lado, las Bases de Postulación podrán ser descargadas de la página web www.elquisco.cl, también podrán ser solicitadas mediante correo electrónico a turismo@elquisco.cl.

- b) Las postulaciones deberán ser entregadas a través de la Oficina de Partes, a más tardar el día **6 de febrero del presente año, hasta las 13.30 horas**. El postulante deberá presentar de manera física toda la documentación solicitada en Oficina de Partes ubicada en Avda. Francia N°011, mediante sobre cerrado en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas.**
- c) Es responsabilidad del postulante que la venta de sus productos coincida con lo señalado en el proceso de postulación, lo que será fiscalizado por inspectores y/o integrantes de la Comisión Organizadora.**
- d) En el caso anterior, de no cumplir con esta obligación las sanciones serán aplicadas por la Comisión Organizadora en relación a la gravedad de esta, y podrán constituirse en una disminución de 10 puntos del porcentaje, en el ítem de experiencia, por cada producto que no coincide con su postulación. **Esta sanción será implementada para los próximos eventos que se ejecuten a través del municipio.****
- e) Serán admitidos en postulación sólo las preparaciones y/o productos tradicionales que cumplan con lo establecido en **Anexo N°1: "LISTADO DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS PERMITIDOS "**,**
- f) *Bajo ninguna circunstancia, es responsabilidad de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local, dar aviso de la publicación de las bases de postulación.***
- g) La postulación no significa, **en ningún caso**, la selección de la propuesta, por lo tanto, la Comisión Organizadora **no se hace responsable** de que los postulantes compren innecesaria y anticipadamente los productos, equipos y materiales.**
- h) Se informa que los espacios disponibles se distribuirán de la siguiente manera:**





- 12 stands de preparaciones tradicionales.
- 4 stand de postres y masas dulces.
- 4 stands de cerveza artesanal.
- 4 stands de tragos típicos.
- 5 juegos típicos.
- 2 carros de confites.

Lo anterior, podrá ser modificable, en caso de no tener la cantidad de seleccionados para la distribución de los stands. Esta modificación queda a cargo de la Comisión Organizadora y será en base a los puntajes obtenidos en la selección de los postulantes.

i) Documentos a presentar:

- Ficha de postulación.
- Registro Social de Hogares o Certificado de residencia de la junta de vecinos **vigente**, certificado de vigencia de agrupaciones jurídicas sin fines de lucro (en caso correspondiente)
- Catálogo de sus productos (Set fotográfico).
- Permiso de producción SAG y venta de alcohol (sólo en caso de cerveza artesanal).
- Patente de alcohol (sólo en caso de stand de chichería o tragos típicos)
- Los expositores de alcohol deberán presentar **Declaración Jurada** que indica no estar afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Resolución Sanitaria en caso que corresponda o documento que acredite procedencia de los productos.
- Expositores de juegos típicos deben adjuntar fotografías de cada uno de los juegos que postula además de agregar especificaciones técnicas (máximo 5 juegos).
- **Se recuerda a los postulantes que los juegos seleccionados deben ser típicos y tradicionales chilenos, por lo que no serán incluidos los juegos inflables.**





***El cierre de las postulaciones vence el 6 de febrero de 2026, a las 13:30 horas.**

VI. DE LA SELECCIÓN

- a) La selección estará a cargo de la Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales, designados por el Alcalde.
- b) En la selección no participará el Alcalde de la comuna.
- c) El proceso de selección, se realizará por la Comisión Evaluadora entre los días 09 y 10 de febrero.
- d) Se tendrá en consideración como criterio de evaluación el comportamiento y cumplimiento del postulante en eventos realizados anteriormente por la Municipalidad de El Quisco.
- e) Criterios de Evaluación:

1) Residencia en la comuna (50 %)

Los residentes de la comuna de El Quisco deberán acreditar residencia por medio de Registro Social de Hogares, o certificado de residencia. Así mismo, los residentes de otras comunas, deberán traer certificado o documento que acredite su residencia en la comuna correspondiente.

| | |
|--|------------|
| Residencia en comuna de El Quisco | 100 puntos |
| Residencia en otras comunas de la Provincia de San Antonio | 70 puntos |
| Residencia en Región de Valparaíso | 40 puntos |
| Residencia en otra región | 10 puntos |

2) Experiencia demostrable (30 %)

La acreditación de experiencia en fiestas similares en la comuna se demostrará por medio de documento que acredite participación, la cual se debe solicitar a la unidad municipal correspondiente; por otro lado, para experiencia de postulantes que han participado en fiestas o ferias fuera de la comuna, deberá ser acreditada por medio de un documento para validar dicha participación, la cual deberá solicitar en el municipio y unidad técnica que ejecutó esta actividad.





| | |
|---|------------|
| Participación en 2 o más ferias similares en la comuna de El Quisco. | 100 puntos |
| Participación en 1 fiesta o ferias similares en la comuna de El Quisco. | 80 puntos |
| Ha participado en fiestas o ferias similares en otra comuna. | 60 puntos |
| Nunca ha participado en fiestas o ferias similares | 40 puntos |

3) Identidad local (10%).

Se considerará como identidad local, aquel producto, preparación, presentación del servicio o producto, que contenga un valor agregado en la **presentación, preparación, venta de sus productos, ornamentación del stand, entre otros**, promoviendo la incorporación de elementos propios del territorio (cultura, tradiciones y patrimonio local), esto mediante la declaración de productos a exponer en Ficha de Postulación, adjuntando fotografías y descripción para su evaluación.

| | |
|--|------------|
| Declara en postulación 3 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local. | 100 puntos |
| Declara en postulación 2 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local. | 50 puntos |
| Declara en postulación 1 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local. | 40 puntos |
| No declara en ítem identidad local. | 0 puntos |





4) **Buenas prácticas sustentables (10%).**

Se considerará como buenas prácticas sustentables, aquellas que se realicen en término de reciclaje de distintos tipos de residuos –desde plásticos, hasta residuos orgánicos–, la eficiencia energética, el cuidado del agua y, en general, distintas formas que tenemos para, entre todas y todos, mitigar y adaptarnos al cambio climático. En este ítem se considera, además, la no utilización de envases de plásticos de un solo uso (Ley 21.368), reciclaje de aceite usado, la incorporación de premios sin plástico en los juegos típicos y evitar los adornos de plásticos en todos los stands del evento. Estos antecedentes deben ser expuestos en la Ficha de Postulación, adjuntando fotografías y descripción para su evaluación.

| | |
|---|------------|
| Declara en postulación la implementación de 3 buenas prácticas sustentables durante el desarrollo del evento. | 100 puntos |
| Declara en postulación la implementación de 2 buenas prácticas sustentables durante el desarrollo del evento. | 50 puntos |
| Declara en postulación la implementación de 1 buena práctica sustentable durante el desarrollo del evento. | 40 puntos |
| No declara en ítem de buenas prácticas sustentables. | 0 puntos |

Nota criterio de desempate: en caso de empatar 2 o más postulantes, la comisión evaluadora seleccionará al postulante que posea residencia en la comuna; si aún persiste el empate, la comisión seleccionará al postulante con mayor experiencia.

- Efectuada la selección de participantes, la Comisión Organizadora se pondrá en contacto con cada uno de los seleccionados, **desde el 11 al 12 de febrero de 2026**, mediante llamado telefónico a los números consignados en cada uno de los Formularios de Postulación y/o por correo electrónico indicado en la postulación. Para estos efectos, se seleccionará a uno de sus miembros para realizar esta labor.





- Sin perjuicio de esta selección, **la Comisión Organizadora elaborará una lista de espera** para el caso de que los postulantes seleccionados no contesten el llamado o desistan de su participación.
- Si realizado el llamado al postulante en los teléfonos consignados, durante los días precedentemente indicados, no se logra contactar al seleccionado(a), será trasladado al final de la lista de espera señalada y se procederá a seleccionar como reemplazo al siguiente participante que se encuentre mejor evaluado en la lista de espera.
- El postulante debidamente notificado de su selección, **deberá confirmar inmediatamente su participación con plazo máximo hasta el 14 de febrero de 2026.**

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta Costumbrista El Totoral 2026, estará a cargo de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local, que a su vez funcionará con Subcomisiones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos prácticos para la correcta ejecución de esta, los cuales cubrirán cada uno de los ámbitos a considerarse para la correcta convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la actividad.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS Y USO DE ESPACIOS.

- a) A cada seleccionado se le entregará un stand con las siguientes características:**
Equipamiento: stand de 2.5 de ancho x 3 metros de fondo aproximadamente, abiertos en la parte trasera y por arriba cerrado con tela, piso lavable, lavamanos, estructura auto soportable apernada, 1 mesa rectangular de 240 X 80 centímetros aproximados.
- b) La Comisión Organizadora distribuirá aleatoriamente los stands**, sin tener en consideración la identidad del postulante, pero sí teniendo presente la distribución los productos o preparaciones que ofrecerán a los asistentes.





- c) La Municipalidad de El Quisco, no se hará responsable de robos, hurtos y/o roturas de implementos al interior de los stands, ni en el recinto asignado para el desarrollo de la actividad.
- d) Respecto al deterioro del stand asignado, será responsabilidad del expositor asumir los gastos de su reparación o reemplazo. Esta situación será consignada por la comisión organizadora, verificando el stand antes del evento, y a la entrega de este, por parte del expositor, cuando finalice el evento. El expositor que no asuma su responsabilidad, no será considerado para una nueva postulación al evento.
- e) Es obligación contar con cada uno de los implementos necesarios para la manipulación de alimentos y expender sus productos. Para estos efectos, será requisito indispensable el uso de delantal, gorro blanco, mascarilla, cofia y utilización de guantes para la manipulación de alimentos. La recepción del dinero deberá ser efectuada por aquella persona que no manipule dichos alimentos. **Será responsabilidad del postulante transmitir la información a su equipo de trabajo.**
- f) Solo se autorizará, el uso de parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas.
- g) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas, ni otros bienes dispuestos para el público que participe del evento.
- h) Asignado un stand al postulante, éste deberá aceptar la designación que le hubiere correspondido, sin derecho a reclamo.
- i) **Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Organizadora, tendrá la facultad de reasignar stands, cuando sea exclusivamente para un mejor desarrollo de la actividad.**

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- a) Cada locatario, deberá mantener limpio su stand y el perímetro de dicho stand, siendo responsable de los materiales entregados bajo su cuidado y supervisión.
- b) Cada seleccionado(a), debe contar con vestimenta adecuada para todo el personal que esté presente en el stand, además de cumplir con las exigencias sanitarias básicas según se menciona





en el ANEXO 2: “INSTRUCTIVO CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS EN INSTALACIONES DE ALIMENTOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL”.

- c) Será obligatorio dejar limpio el stand después de cada jornada, terminado el evento.
- d) Cada seleccionado, deberá presentar el certificado de inicio de actividades en primera categoría.
- e) El seleccionado(a) que esté con pago pendiente, en Rentas, de algún evento anterior, no podrá participar de la Fiesta Costumbrista El Totoral 2026, sin antes cancelar dicho monto.
- f) Los expositores deben cancelar los siguientes derechos al municipio, según lo indica Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, según corresponda:

| | |
|--|---------------------|
| Stand de cocinería o stand gastronómico, de alcoholes y/o bebestibles en Fiestas Costumbristas o similares por día. | 1 UTM |
| Carros de confites, cabritas, algodón y afines, por semana o fracción. | 0.50 de 1UTM |
| Venta de volantines y afines por los dos días. (Juegos típicos, criollos y ventas relacionadas con la fiesta) por semana o fracción. | 0.20 de 1UTM |

De acuerdo al Artículo 16º de la Ordenanza de Derechos Municipales N°23, podrán quedar exentos de pago de derechos, las organizaciones comunitarias de carácter funcional o territorial sin fines de lucro, que cuenten con personalidad jurídica vigente y que cumplan con los requisitos de postulación.

- g) La Comisión Organizadora, se reserva el derecho de clasificar un producto en cualquier rubro de los señalados, en caso de no estar claramente identificado.
- h) Los participantes deberán entregar una garantía a favor de la Administración de la Parroquia San Juan Apóstol Evangelista, previo a la realización del evento, mediante la cual se comprometen al uso responsable del espacio asignado y de las áreas comunes, al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y limpieza, al cumplimiento de los horarios establecidos, a la correcta gestión y reciclaje de residuos líquidos (aceites) y sólidos, y al estricto respeto de las normas y disposiciones vigentes.





- i) Dicha garantía será restituida, siempre que no se registren incumplimientos a las obligaciones señaladas. La gestión, coordinación y condiciones específicas de la garantía deberán realizarse directamente con la Administración de la Parroquia. Junto a lo anterior, se deberá cancelar un derecho de participación a la administración de la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, quienes son los administradores del espacio, por lo que los interesados deberán acudir a efectuar las consultas sobre los montos a cancelar directamente al Templo Parroquial. Contacto: parroquiaelquisco@gmail.com teléfono: 97616 5990.
- j) Los valores de derechos municipales señalados en la letra f), deberán pagarse en forma previa a la ejecución del evento.
- k) El pago puede realizarse directamente en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de 09:00 a 13:30 horas, horario continuado.
- l) El incumplimiento de estos requisitos, facultará a la Comisión Organizadora, para que a partir del día 16 de febrero de 2026, elimine al postulante del listado de seleccionados, autorizando para incorporar a los exponentes en lista de espera. Estos últimos, tendrán plazo para cancelar dicho monto hasta el día viernes 20 de febrero de 2026, en horario de 09:00 a 13:30 horas, horario continuado.
- m) Los contribuyentes deberán cumplir con los horarios establecidos por la Municipalidad.

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Sábado 21 de febrero:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Domingo 22 de febrero:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.





ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS PERMITIDOS

1) Preparaciones tradicionales

- Costillar de cerdo.
- Costillar de cordero.
- Humita.
- Asado vacuno a la parrilla/horno.
- Pernil de chancho.
- Pollo asado.
- Sándwich (de acuerdo a lo autorizado en Instructivo de la Autoridad Sanitaria)
- Sándwich vegetariano variedades (de acuerdo a lo autorizado en Instructivo de la Autoridad Sanitaria).
- Sándwich vegano (de acuerdo a lo autorizado en Instructivo de la Autoridad Sanitaria)
- Anticuchos de carne, pollo o vegetarianas.
- Choripán de longaniza, prieta.
- Empanada de horno (variedades)
- Empanadas fritas (variedades)
- Unidad Huevo Duro.
- Papas fritas.

2) Bebestibles:

- Bebidas en lata.
- Jugos envasados





- Té Bolsa o de hoja.
- Café tradicional.
- Café de Trigo o de grano.
- Café de máquina.
- Agua de Hierba o Mate
- Chicha.
- Mistela.
- Pipeño, borgoña, chupilca.
- Jugo de pulpa (variedades)
- Terremoto Adulto.
- Terremoto Niños.
- Agua Mineral gasificada
- Agua Mineral no gasificada

3) Stand de cervecería artesanal

- Cerveza en lata artesanales
- Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales.
- Venta de cerveza con dispensador en barril.

***Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**





4) Postres y masas dulces

- Mote con Huesillo.
- Unidad de empanada de pera o alcayota.
- Chilenitos, Pajaritos.
- Alfajor Manjar.
- Rosquillas.
- Calzones Rotos.
- Queque Porción, Surtido.
- Empolvados.
- Alfajor Chileno.
- Küchen Nuez.
- Pan de huevo.
- Porción de torta o pasteles sin cobertura y sin relleno de cremas y frutas.
- Confites envasados provenientes de instalaciones autorizadas.

5) Masas saladas

- Tortilla rescoldo.
- Sopaipilla.
- Pan amasado.
- Pan amasado con chicharrones.

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales y la Elaboración o expendio de:





- **Mayonesa Casera (No se permiten preparaciones caseras, sólo entrega de sachet individual)**
- **Pelar o porcionar frutas**
- **Productos a base de leche**
- **Pasteles y tortas con cobertura o rellenos de cremas y frutas**
- **Helados para porcionar en barquillos, vasos o similares**
- **Pescados y Mariscos**
- **Platos preparados a base de verduras verdes crudas**
- **Platos preparados de elaboración compleja (Ej Lasaña, goulach etc.)**

Queda prohibido el uso de envases de plástico para dulces u otros productos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la inhabilitación para participar en futuros eventos organizados por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local y la Municipalidad de El Quisco.

Asimismo, todos los postulantes en la categoría de productores locales deberán contar con la totalidad de las resoluciones sanitarias, autorizaciones y permisos vigentes, condición indispensable para su participación.





ANEXO 2: INSTRUCTIVO CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS EN INSTALACIONES DE ALIMENTOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL



INSTRUCTIVO CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS EN INSTALACIONES DE ALIMENTOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL

Eventualmente se desarrollan actividades de elaboración y venta de alimentos en lugares que, por su carácter temporal, no corresponden a instalaciones con autorización sanitaria permanente las que deben reunir las condiciones sanitarias mínimas que garanticen la inocuidad de los alimentos y, la seguridad de los trabajadores y del público que concurre.

1.- CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS.

- Se deberán instalar en sitios autorizados y durante el período definido por los municipios.
- Los recintos que autorice la municipalidad para que se instalen deberán contar con recolección de los residuos sólidos en forma diaria.
- Servicios higiénicos (permanentes o químicos) separados por sexo, en cantidad suficiente, a menos de 75 metros y en buen estado de funcionamiento. Queda PROHIBIDO el uso de pozos negros y similares.
- Cada instalación deberá disponer de agua de calidad potable conectada a la red pública o en su defecto, en depósitos de acumulación que cuenten con llave basal de fácil limpieza y en cantidad suficiente para el lavado de manos equipada con jabón y toallas de un solo uso, equipos y utensilios.
- Disponer de un sistema de eliminación de aguas residuales de los servicios higiénicos a través del alcantarillado público si existe o mediante la dotación de baños químicos en cantidad suficiente.
- Disponer de un sistema de eliminación de aguas residuales procedentes de la elaboración de alimentos a través del alcantarillado público. Estas aguas no pueden verterse en el suelo o redes de alcantarillado pluvial.
- Contar con receptáculos plásticos o metálico, lavables y con tapa para una adecuada disposición transitoria de basuras. Deberán estar alejados de áreas de elaboración de alimentos.
- Contar con instalación eléctrica segura evaluada por la autoridad competente.
- Disponibilidad de extintores de incendios.
- Áreas de cocina con superficies de trabajo de material lavable, pisos sólidos o tratados para evitar polvo ambiental.
- Si la instalación tiene la capacidad de albergar a más de 200 personas deberán contar con una vía de escape debidamente señalizada.

2.- INDICACIONES PARA CUMPLIR CON LA LEY DE TABACO (LEY N°20.660)

- Son espacios cerrados todos aquellos construidos de material sólido o ligero, cubierto por una techumbre y cerrados por uno o más lados, por lo que aplica la Ley N°19419 en Art. N°10, quedando, por tanto, PROHIBIDO FUMAR dentro de estas instalaciones.
- Se debe dar especialmente cumplimiento además a lo instruido en el Art. N° 14 “*En los lugares de acceso público, se deberán exhibir advertencias que prohíban fumar, las cuales deberán ser notoriamente visibles y comprensibles*”.





3.- HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Los manipuladores de alimentos estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- No deberán presentar enfermedades cutáneas, digestivas ni respiratorias. Deberán tener salud compatible con la actividad.
- Mantener un aseo personal acorde con la función, en especial de las manos, las cuales deberán estar sin anillos ni pulseras. Las uñas deben estar cortas y sin barniz, además no podrá recibir dinero.
- Deberá utilizar uniforme de trabajo, es decir delantal y gorro o cofia que cubra la totalidad del cabello, ambos en perfectas condiciones de uso y limpieza.
- Debe lavarse las manos prolíjamente con agua y jabón, y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular residuos y de usar los servicios higiénicos.
- Donde se manipulen alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas.

4.- MANEJO DE LOS ALIMENTOS EN EL LOCAL

- Los alimentos que se utilicen en la elaboración y/o expendio deberán provenir de fábricas autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente. Los propietarios o encargados deben demostrar la procedencia con guías, facturas o boletas, para lo cual estos documentos deben mantenerse en el local para su revisión.
- Siempre mantener en forma separada los alimentos crudos de los ya preparados y listos para consumir.
- Los alimentos perecibles deberán permanecer refrigerados a Temperatura entre 0° y 5° C.
- La manipulación de los alimentos deberá realizarse sobre superficies lavables (lisas, no absorbentes, no corrosivas y fáciles de limpiar e higienizar).
- Todos los utensilios e implementos tales como platos, tenedores, vasos, etc., deberán almacenarse en buenas condiciones de higiene y protegidos de la contaminación del medio ambiente.
- Sobre comidas preparadas que se sirven/expenden calientes listos para el consumo, tales como las empanadas de pino, se destaca que estas deberán mantenerse y transportarse en recipientes que aseguren la conservación de temperatura uniforme y permanente de a los menos 65°C. En caso de que se almacenen refrigeradas previo a su consumo, deberán conservarse y transportarse a una temperatura máxima de 5°C.

5.- NORMATIVA SOBRE PUBLICIDAD DE ALIMENTOS

- No se podrán publicitar a menores de 14 años alimentos "altos en".

Si bien la tramitación no tiene costo de arancel, cada persona natural o institución debe notificarse de estas disposiciones sanitarias vigentes en las oficinas de la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso que corresponda. Esta notificación es fundamental, ya que en estas disposiciones se basará la fiscalización, control y vigilancia establecida en el Código Sanitario y sus reglamentos. Estas fiscalizaciones estarán a cargo de funcionarios de la SEREMI de Salud Región de Valparaíso, quienes procederán al decomiso de los alimentos prohibidos, alterados, contaminados o sospechosos, y se incoará el correspondiente Sumario Sanitario y/o se procederá a la Prohibición de Funcionamiento o Clausura inmediata del establecimiento, de acuerdo a la gravedad de la infracción.





ANEXO 3: FICHA DE POSTULACIÓN

LOS CAMPOS DEBERÁN SER COMPLETADOS CON LETRA IMPRENTA LEGIBLE.

**LAS POSTULACIONES QUE SE ENCUENTREN INCOMPLETAS, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE FUERA DEL
PROCESO DE SELECCIÓN AL EVENTO.**

FICHA DE POSTULACIÓN “FIESTA COSTUMBRISTA EL TOTORAL 2026”

DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|---|--|
| NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE: | |
| RUT EMPRESA O PERSONA NATURAL (todos los trámites de Seremi de Salud, SII y Municipalidad, deberán ser bajo este Rut): | |
| DIRECCIÓN: | |
| COMUNA DE ORIGEN : | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: | |
| REDES SOCIALES O PÁGINA WEB: | |
| NOMBRE DE FANTASIA PARA STAND: | |





1. MARQUE CON UNA X EL RUBRO DEL STAND AL CUAL ESTA POSTULANDO:

- | | |
|---|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> GASTRONOMÍA | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> TRAGOS TÍPICOS | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> CERVECERÍA ARTESANAL | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> CARROS DE CONFITES | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> JUEGOS TÍPICOS | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> OTROS | <input type="checkbox"/> |

**2. ENUMERE LOS PRODUCTOS QUE VA A EXPONER, EN FORMA CLARA Y BREVE., MAXIMO 5 PRODUCTOS
(VER LISTADO DE ALIMENTOS ANEXO 1).**

(EN CASO DE POSTULAR CON JUEGOS TÍPICOS INDIQUE MÁXIMO 5 JUEGOS)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

3. INDIQUE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS FERIAS (DEBERÁ MENCIONAR NOMBRES Y REFERENCIAS, A TRAVÉS FONOS DE CONTACTO DE PERSONAS EN EVENTOS ANTERIORES DONDE USTED Y/O SU NEGOCIO PARTICIPÓ. REUERDE ADJUNTAR CERTIFICADOS EN LA POSTULACIÓN).





4. RESEÑA BREVE DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CON EL QUE POSTULARÁ.

5. IDENTIFIQUE E INDIQUE QUE MEDIDAS SUSTENTABLES PUEDE APlicar EN SU ESPACIO DE TRABAJO, LOS DIAS DE LA FIESTA COSTUMBRISTA.

- RECICLAJE DE RESIDUOS
 - CUIDADO DEL AGUA
 - RECICLAJE DE ACEITE
 - RECICLAJE PLÁSTICO Y ORGÁNICOS
 - CUIDADO DE ENERGÍA
 - JUGUETES DE OTRO MATERIAL, DISTINTO AL PLÁSTICO COMO PREMIOS
 - ORNAMENTACIÓN EN SU STAND QUE NO SEA DE PLÁSTICO
 - OTRO:

DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA POSTULACIÓN

- Ficha de postulación.
- Registro Social de Hogares o Certificado de residencia de la junta de vecinos vigente, certificado de vigencia de agrupaciones jurídicas sin fines de lucro (en caso correspondiente)
- Catálogo de sus productos (3 - Set fotográfico).
- Permiso de producción SAG y venta de alcohol (sólo en caso de cerveza artesanal).
- Patente de alcohol (sólo en caso de stand de chichería o tragos típicos)
- Los expositores de alcohol deberán presentar Declaración Jurada que indica no estar afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.





- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Resolución Sanitaria en caso que corresponda.
- Expositores de juegos típicos deben adjuntar fotografías de cada uno de los juegos que postula además de agregar especificaciones técnicas (máximo 5 juegos).
- Se recuerda a los postulantes los juegos seleccionados deben ser típicos y tradicionales chilenos, por lo que no serán incluidos los juegos inflables.

EN EL CASO DE SER SELECCIONADO/A, UNA VEZ PAGADO EL PERMISO MUNICIPAL, ES RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE REALIZAR LOS TRÁMITES OBLIGATORIOS DE TRASLADOS DE BOLETAS, U OTROS REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, Y/O DOCUMENTOS MUNICIPALES.

COMISIÓN ORGANIZADORA
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Al firmar este documento declaro haber leído las bases de postulación, aceptando todo lo que ahí se menciona en ella y certifico que los antecedentes entregados en esta ficha son verdaderos.

Firma del Solicitante

23

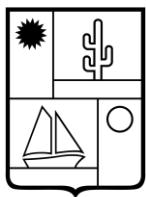
- II. Adopte la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local, las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución;
- III. Publíquese la presente Resolución en la página web municipal www.elquisco.cl;
- IV. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, número E2265/2026 se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- V. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE,
- VI. Firma electrónica en conformidad con el artículo 2º letra F y G de la Ley N° 19.799.





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Memorándum N° 8/2026

El Quisco, 20/01/2026

De: PAULA REYES SEPÚLVEDA
Directora de Turismo y Desarrollo Económico Local

Para: JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde

Ref: SOLICITA DECRETAR BASES DE POSTULACIÓN DE STAND DE FIESTA COSTUMBRISTA EL TOTORAL 2026.

Junto con saludar, me dirijo a usted para solicitar decretar Bases de Postulación de Stand para actividad denominada “Fiesta Costumbrista El Totoral 2026”, que será realizada durante los días 21 y 22 de febrero del presente año, en el sector de Explanada en la localidad de El Totoral.

Esta actividad tiene como objetivo poner en valor las tradiciones y costumbres locales, a través de la generación de un espacio de atracción que permita impulsar el turismo local en beneficio de los artesanos, productores locales, pequeños emprendedores, servicios turísticos y la comunidad en general, que podrá disfrutar de un evento familiar gratuito.

Se adjunta:

- Bases de Postulación Stand Fiesta Costumbrista El Totoral 2026.
- Ficha de Postulación Stand Fiesta Costumbrista El Totoral 2026.

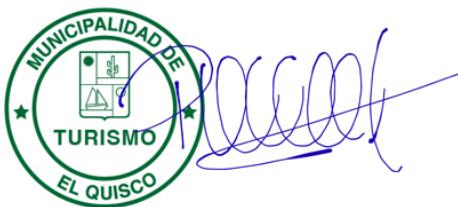
Sin otro particular, se despide cordialmente



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Memorándum
N° 8/2026



PAULA PATRICIA REYES
SEPULVEDA
DIRECTORA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
UNIDAD DE TURISMO

PRS / Ira

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/337841>





BASES STAND GASTRONÓMICOS, DE ALCOHOLES, JUEGOS Y CONFITES

“FIESTA COSTUMBRISTA, EL TOTORAL 2026”

21 Y 22 DE FEBRERO 2026

I. OBJETIVO:

Seleccionar a los proveedores y adjudicatarios de los stands gastronómicos, tragos típicos, confites, juegos típicos y productores locales que serán parte de la actividad denominada **“Fiesta Costumbrista, El Totoral 2026”**, que se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de febrero 2026.

Este evento, busca difundir y poner en valor las tradiciones de la zona rural de El Totoral, comuna de El Quisco, a través de la gastronomía, artesanía local y expresiones artísticas para el disfrute familiar. La atención al público por parte de los stands autorizados será desde las 12:00 hasta las 21:00 horas los días 21 y 22 de febrero.

II. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

- a)** El postulante seleccionado del **rubro gastronómico**, podrá disponer para venta de **cinco tipos de productos como máximo**, conforme a la selección previamente realizada por la Comisión Organizadora. Se permitirá, conjuntamente, el uso de productos agregados necesarios para el consumo de los productos principales tales como: mayonesa, mostaza, kétchup y ají. **NO se permiten preparaciones caseras.**
- b)** Solo podrán ser seleccionados, aquellos postulantes que realicen una postulación, en caso de existir postulaciones duplicadas, quedarán excluidas de la selección.
- c)** El expositor deberá presentar **resolución sanitaria u otro documento** que acredite procedencia de sus productos, esto al momento de alguna fiscalización durante el evento, ya sea por parte de la Seremi de Salud o la Comisión Organizadora.
- d)** El postulante gastronómico deberá traer sus propios contenedores de basura (grande y pequeño), con sus respectivas tapas, uno al interior de su stand y otro para uso público. **(Contenedor para**



uso interior: 120 litros, polietileno, color negro / contenedor para uso exterior: 50 litros, polietileno, color negro).

- e) El seleccionado deberá contar con un extintor de un peso mínimo de 6 kilos, categoría A B C, cuya fecha de uso no se encuentra expirada al momento de comenzar las fiestas y durante el tiempo de ejecución de estas. Lo cual deberá ser acreditado al momento de la instalación en el stand asignado. El no cumplimiento de este requisito, facultará a la Comisión Organizadora para desvincular de la muestra al Expositor. Esta importante medida se incorpora, para prevenir incendios u otros accidentes durante las actividades.
- f) Los postulantes de **espacios para juegos típicos**, deberán cumplir todas las normas de seguridad que la Comisión Organizadora considere pertinente para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad.
- g) Cada persona seleccionada deberá firmar una carta de compromiso, donde se estipula cumplir con lo establecido en las bases de selección y participación, además de liberar al municipio de cualquier dificultad derivada de la utilización de sus servicios o del consumo de sus productos. Quienes no cumplan con las condiciones establecidas serán sancionados con la prohibición de participar en las próximas actividades realizadas por la Dirección de Turismo o Municipalidad de El Quisco.

III. PROHIBICIONES.

Se prohíbe:

- a) La venta de productos que no cuenten con sus ingredientes e insumos debidamente adquiridos en locales autorizados por el organismo regulador. (normas sanitarias, entre otros). En la ficha de postulación debe quedar consignado el origen de sus materias primas o proveedores.
- b) El abandono de stand sin autorización de la Comisión Organizadora, el retraso en la implementación y el cierre anticipado se considerará como abandono de obligaciones y por tanto será sancionado con la prohibición de participar en las próximas actividades realizadas por la Municipalidad de El Quisco. (**los stands deben estar operativos a las 11.00 horas, atendiendo desde las 12:00 hasta las 21.00 horas durante los días del evento**)



- c) Se prohíbe la venta de productos gastronómicos y bebidas de todo tipo, fuera de los horarios establecidos de funcionamiento de los stands en la Fiesta Costumbrista El Totoral 2026.
- d) Se prohíbe compartir el stand designado con otros proveedores de productos que no estén dentro del registro de la postulación. De incurrir en esta conducta, será sancionado/a con la expulsión inmediata del evento.
- e) Se prohíbe además el uso de hervidores y/o artículos de gran consumo eléctrico, que puedan causar bajas o caídas de voltaje, o cortes de energía, que afecten la actividad y que no estén informados y autorizados por la Comisión Organizadora previamente.
- f) Las personas que sean sorprendidas vendiendo y/o promocionando productos no autorizados por la comisión organizadora, serán sancionados con la expulsión inmediata del evento y por tanto no serán seleccionadas para próximas actividades de la dirección de turismo de El Quisco o del municipio.
- g) Se prohíbe la entrega o transacciones de cualquier tipo con animales como premio u otra actividad que genere maltrato animal. (**Ley 21.020** de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía).
- h) **Se prohíbe la venta de bebidas, de cualquier tipo, en vasos de plástico no reutilizables** de acuerdo a lo indicado en la ley N° 21.368 que “Regula la entrega de Plástico de un solo uso”. En caso de no cumplir con esta normativa se sancionará con la no inclusión en futuros eventos de la dirección de turismo y municipalidad de El Quisco.

Imágenes referenciales de los productos permitidos para ser utilizados en los stands:



i) Se prohíbe, la venta de bebidas alcohólicas por personas que no cumplan los requisitos para expedir, vender o comercializar dichos productos, en conformidad a la ley N°19.925, Ley de Alcoholes, específicamente en su Art. 4., esto es:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- 5.- Los consejeros regionales y los concejales.
- 6.- Los menores de dieciocho años.
- 7.- A personas en manifiesto estado de ebriedad.

IV. COMISIÓN ORGANIZADORA

Se designará una Comisión Organizadora, la cual fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el convenio y en los requisitos de participación. Esta Comisión, tendrá la facultad de aplicar observaciones y sanciones.

En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en la carta de compromiso firmada por el seleccionado, se aplicarán las medidas pertinentes en relación a la gravedad de la falta.

Si se incurriese en alguna falta a la **Ley de Alcoholes N°19.925**, por parte de los encargados de stand, se dará aviso a Carabineros o Protección Civil para que cursen la infracción correspondiente y serán expulsados inmediatamente del evento.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Estas condiciones se aplicarán a todos los postulantes que deseen participar del evento:

- a) Las bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe las presentes bases, y serán publicadas en la página web del municipio, donde podrán ser descargadas hasta 5 días corridos posteriores, (en caso que el plazo venza en día no hábil, este se extenderá hasta el día hábil siguiente). Las presentes bases podrán ser **retiradas directamente desde la Oficina de**



Turismo, ubicada en Avda. Isidoro Dubournais N° 365 (Frontis Ed. San Pedro) o en la oficina del Programa Sala de Procesos ubicada en oficina 20 A del ex- Hotel Italia de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas. Por otro lado, las Bases de Postulación podrán ser descargadas de la página web www.elquisco.cl, también podrán ser solicitadas mediante correo electrónico a turismo@elquisco.cl.

- b)** Las postulaciones deberán ser entregadas a través de la Oficina de Partes, a más tardar el día **6 de febrero del presente año, hasta las 13.30 horas.** El postulante deberá presentar de manera física toda la documentación solicitada en Oficina de Partes ubicada en Avda. Francia N°011, mediante sobre cerrado en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas.
- c)** **Es responsabilidad del postulante** que la venta de sus productos coincida con lo señalado en el proceso de postulación, lo que será fiscalizado por inspectores y/o integrantes de la Comisión Organizadora.
- d)** En el caso anterior, de no cumplir con esta obligación las sanciones serán aplicadas por la Comisión Organizadora en relación a la gravedad de esta, y podrán constituirse en una disminución de 10 puntos del porcentaje, en el ítem de experiencia, por cada producto que no coincide con su postulación. **Esta sanción será implementada para los próximos eventos que se ejecuten a través del municipio.**
- e)** Serán admitidos en postulación sólo las preparaciones y/o productos tradicionales que cumplan con lo establecido en **Anexo N°1: "LISTADO DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS PERMITIDOS "**,
- f)** **Bajo ninguna circunstancia, es responsabilidad de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local, dar aviso de la publicación de las bases de postulación.**
- g)** La postulación no significa, **en ningún caso**, la selección de la propuesta, por lo tanto, la Comisión Organizadora **no se hace responsable** de que los postulantes compren innecesaria y anticipadamente los productos, equipos y materiales.
- h)** Se informa que los espacios disponibles se distribuirán de la siguiente manera:



- 12 stands de preparaciones tradicionales.
- 4 stand de postres y masas dulces.
- 4 stands de cerveza artesanal.
- 4 stands de tragos típicos.
- 5 juegos típicos.
- 2 carros de confites.

Lo anterior, podrá ser modificable, en caso de no tener la cantidad de seleccionados para la distribución de los stands. Esta modificación queda a cargo de la Comisión Organizadora y será en base a los puntajes obtenidos en la selección de los postulantes.

i) Documentos a presentar:

- Ficha de postulación.
- Registro Social de Hogares o Certificado de residencia de la junta de vecinos **vigente**, certificado de vigencia de agrupaciones jurídicas sin fines de lucro (en caso correspondiente)
- Catálogo de sus productos (Set fotográfico).
- Permiso de producción SAG y venta de alcohol (sólo en caso de cerveza artesanal).
- Patente de alcohol (sólo en caso de stand de chichería o tragos típicos)
- Los expositores de alcohol deberán presentar **Declaración Jurada** que indica no estar afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Resolución Sanitaria en caso que corresponda o documento que acredite procedencia de los productos.
- Expositores de juegos típicos deben adjuntar fotografías de cada uno de los juegos que postula además de agregar especificaciones técnicas (máximo 5 juegos).
- **Se recuerda a los postulantes que los juegos seleccionados deben ser típicos y tradicionales chilenos, por lo que no serán incluidos los juegos inflables.**



***El cierre de las postulaciones vence el 6 de febrero de 2026, a las 13:30 horas.**

VI. DE LA SELECCIÓN

- a) La selección estará a cargo de la Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales, designados por el Alcalde.**
- b) En la selección no participará el Alcalde de la comuna.**
- c) El proceso de selección, se realizará por la Comisión Evaluadora entre los días 09 y 10 de febrero.**
- d) Se tendrá en consideración como criterio de evaluación el comportamiento y cumplimiento del postulante en eventos realizados anteriormente por la Municipalidad de El Quisco.**
- e) Criterios de Evaluación:**

1) Residencia en la comuna (50 %)

Los residentes de la comuna de El Quisco deberán acreditar residencia por medio de Registro Social de Hogares, o certificado de residencia. Así mismo, los residentes de otras comunas, deberán traer certificado o documento que acredite su residencia en la comuna correspondiente.

| | |
|--|------------|
| Residencia en comuna de El Quisco | 100 puntos |
| Residencia en otras comunas de la Provincia de San Antonio | 70 puntos |
| Residencia en Región de Valparaíso | 40 puntos |
| Residencia en otra región | 10 puntos |

2) Experiencia demostrable (30 %)

La acreditación de experiencia en fiestas similares en la comuna se demostrará por medio de documento que acredite participación, la cual se debe solicitar a la unidad municipal correspondiente; por otro lado, para experiencia de postulantes que han participado en fiestas o ferias fuera de la comuna, deberá ser acreditada por medio de un documento para validar dicha participación, la cual deberá solicitar en el municipio y unidad técnica que ejecutó esta actividad.



| | |
|---|------------|
| Participación en 2 o más ferias similares en la comuna de El Quisco. | 100 puntos |
| Participación en 1 fiesta o ferias similares en la comuna de El Quisco. | 80 puntos |
| Ha participado en fiestas o ferias similares en otra comuna. | 60 puntos |
| Nunca ha participado en fiestas o ferias similares | 40 puntos |

3) Identidad local (10%).

Se considerará como identidad local, aquel producto, preparación, presentación del servicio o producto, que contenga un valor agregado en la **presentación, preparación, venta de sus productos, ornamentación del stand, entre otros**, promoviendo la incorporación de elementos propios del territorio (cultura, tradiciones y patrimonio local), esto mediante la declaración de productos a exponer en Ficha de Postulación, adjuntando fotografías y descripción para su evaluación.

| | |
|--|------------|
| Declara en postulación 3 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local. | 100 puntos |
| Declara en postulación 2 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local. | 50 puntos |
| Declara en postulación 1 productos, preparación y/o presentación del servicio o producto que contenga un valor agregado en cuanto a identidad local. | 40 puntos |
| No declara en ítem identidad local. | 0 puntos |



4) Buenas prácticas sustentables (10%).

Se considerará como buenas prácticas sustentables, aquellas que se realicen en término de reciclaje de distintos tipos de residuos –desde plásticos, hasta residuos orgánicos–, la eficiencia energética, el cuidado del agua y, en general, distintas formas que tenemos para, entre todas y todos, mitigar y adaptarnos al cambio climático. En este ítem se considera, además, la no utilización de envases de plásticos de un solo uso (Ley 21.368), reciclaje de aceite usado, la incorporación de premios sin plástico en los juegos típicos y evitar los adornos de plásticos en todos los stands del evento. Estos antecedentes deben ser expuestos en la Ficha de Postulación, adjuntando fotografías y descripción para su evaluación.

| | |
|---|------------|
| Declara en postulación la implementación de 3 buenas prácticas sustentables durante el desarrollo del evento. | 100 puntos |
| Declara en postulación la implementación de 2 buenas prácticas sustentables durante el desarrollo del evento. | 50 puntos |
| Declara en postulación la implementación de 1 buena práctica sustentable durante el desarrollo del evento. | 40 puntos |
| No declara en ítem de buenas prácticas sustentables. | 0 puntos |

Nota criterio de desempate: en caso de empatar 2 o más postulantes, la comisión evaluadora seleccionará al postulante que posea residencia en la comuna; si aún persiste el empate, la comisión seleccionará al postulante con mayor experiencia.

- Efectuada la selección de participantes, la Comisión Organizadora se pondrá en contacto con cada uno de los seleccionados, **desde el 11 al 12 de febrero de 2026**, mediante llamado telefónico a los números consignados en cada uno de los Formularios de Postulación y/o por correo electrónico indicado en la postulación. Para estos efectos, se seleccionará a uno de sus miembros para realizar esta labor.



- Sin perjuicio de esta selección, **la Comisión Organizadora elaborará una lista de espera** para el caso de que los postulantes seleccionados no contesten el llamado o desistan de su participación.
- Si realizado el llamado al postulante en los teléfonos consignados, durante los días precedentemente indicados, no se logra contactar al seleccionado(a), será trasladado al final de la lista de espera señalada y se procederá a seleccionar como reemplazo al siguiente participante que se encuentre mejor evaluado en la lista de espera.
- El postulante debidamente notificado de su selección, **deberá confirmar inmediatamente su participación con plazo máximo hasta el 14 de febrero de 2026.**

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta Costumbrista El Totoral 2026, estará a cargo de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local, que a su vez funcionará con Subcomisiones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos prácticos para la correcta ejecución de esta, los cuales cubrirán cada uno de los ámbitos a considerarse para la correcta convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la actividad.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS Y USO DE ESPACIOS.

- a) **A cada seleccionado se le entregará un stand con las siguientes características:**

Equipamiento: stand de 2.5 de ancho x 3 metros de fondo aproximadamente, abiertos en la parte trasera y por arriba cerrado con tela, piso lavable, lavamanos, estructura auto soportable apernada, 1 mesa rectangular de 240 X 80 centímetros aproximados.

- b) **La Comisión Organizadora distribuirá aleatoriamente los stands,** sin tener en consideración la identidad del postulante, pero sí teniendo presente la distribución los productos o preparaciones que ofrecerán a los asistentes.



- c) La Municipalidad de El Quisco, no se hará responsable de robos, hurtos y/o roturas de implementos al interior de los stands, ni en el recinto asignado para el desarrollo de la actividad.
- d) Respecto al deterioro del stand asignado, será responsabilidad del expositor asumir los gastos de su reparación o reemplazo. Esta situación será consignada por la comisión organizadora, verificando el stand antes del evento, y a la entrega de este, por parte del expositor, cuando finalice el evento. El expositor que no asuma su responsabilidad, no será considerado para una nueva postulación al evento.
- e) Es obligación contar con cada uno de los implementos necesarios para la manipulación de alimentos y expender sus productos. Para estos efectos, será requisito indispensable el uso de delantal, gorro blanco, mascarilla, cofia y utilización de guantes para la manipulación de alimentos. La recepción del dinero deberá ser efectuada por aquella persona que no manipule dichos alimentos. **Será responsabilidad del postulante transmitir la información a su equipo de trabajo.**
- f) Solo se autorizará, el uso de parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas.
- g) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas, ni otros bienes dispuestos para el público que participe del evento.
- h) Asignado un stand al postulante, éste deberá aceptar la designación que le hubiere correspondido, sin derecho a reclamo.
- i) **Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Organizadora, tendrá la facultad de reasignar stands, cuando sea exclusivamente para un mejor desarrollo de la actividad.**

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- a) Cada locatario, deberá mantener limpio su stand y el perímetro de dicho stand, siendo responsable de los materiales entregados bajo su cuidado y supervisión.
- b) Cada seleccionado(a), debe contar con vestimenta adecuada para todo el personal que esté presente en el stand, además de cumplir con las exigencias sanitarias básicas según se menciona



en el **ANEXO 2: “INSTRUCTIVO CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS EN INSTALACIONES DE ALIMENTOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL”.**

- c) Será obligatorio dejar limpio el stand después de cada jornada, terminado el evento.
- d) Cada seleccionado, deberá **presentar el certificado de inicio de actividades en primera categoría.**
- e) **El seleccionado(a) que esté con pago pendiente, en Rentas, de algún evento anterior, no podrá participar de la Fiesta Costumbrista El Totoral 2026, sin antes cancelar dicho monto.**
- f) **Los expositores deben cancelar los siguientes derechos al municipio, según lo indica Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, según corresponda:**

| | |
|--|---------------------|
| Stand de cocinería o stand gastronómico, de alcoholes y/o bebestibles en Fiestas Costumbristas o similares por día. | 1 UTM |
| Carros de confites, cabritas, algodón y afines, por semana o fracción. | 0.50 de 1UTM |
| Venta de volantines y afines por los dos días. (Juegos típicos, criollos y ventas relacionadas con la fiesta) por semana o fracción. | 0.20 de 1UTM |

De acuerdo al Artículo 16º de la Ordenanza de Derechos Municipales N°23, podrán quedar exentos de pago de derechos, las organizaciones comunitarias de carácter funcional o territorial sin fines de lucro, que cuenten con personalidad jurídica vigente y que cumplan con los requisitos de postulación.

- g) La Comisión Organizadora, se reserva el derecho de clasificar un producto en cualquier rubro de los señalados, en caso de no estar claramente identificado.
- h) Los participantes deberán entregar una garantía a favor de la Administración de la Parroquia San Juan Apóstol Evangelista, previo a la realización del evento, mediante la cual se comprometen al uso responsable del espacio asignado y de las áreas comunes, al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y limpieza, al cumplimiento de los horarios establecidos, a la correcta gestión y reciclaje de residuos líquidos (aceites) y sólidos, y al estricto respeto de las normas y disposiciones vigentes.



- i) Dicha garantía será restituida, siempre que no se registren incumplimientos a las obligaciones señaladas. La gestión, coordinación y condiciones específicas de la garantía deberán realizarse directamente con la Administración de la Parroquia. Junto a lo anterior, se deberá cancelar un derecho de participación a la administración de la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, quienes son los administradores del espacio, por lo que los interesados deberán acudir a efectuar las consultas sobre los montos a cancelar directamente al Templo Parroquial. Contacto: parroquiaelquisco@gmail.com teléfono: 97616 5990.
- j) **Los valores de derechos municipales señalados en la letra f), deberán pagarse en forma previa a la ejecución del evento.**
- k) El pago puede realizarse directamente en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de 09:00 a 13:30 horas, horario continuado.
- l) **El incumplimiento de estos requisitos, facultará a la Comisión Organizadora, para que a partir del día 16 de febrero de 2026, elimine al postulante del listado de seleccionados, autorizando para incorporar a los exponentes en lista de espera. Estos últimos, tendrán plazo para cancelar dicho monto hasta el día viernes 20 de febrero de 2026, en horario de 09:00 a 13:30 horas, horario continuado.**
- m) Los contribuyentes deberán cumplir con los horarios establecidos por la Municipalidad.

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Sábado 21 de febrero:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Domingo 22 de febrero:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.



ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS PERMITIDOS

1) Preparaciones tradicionales

- Costillar de cerdo.
- Costillar de cordero.
- Humita.
- Asado vacuno a la parrilla/horno.
- Pernil de chancho.
- Pollo asado.
- Sándwich (de acuerdo a lo autorizado en Instructivo de la Autoridad Sanitaria)
- Sándwich vegetariano variedades (de acuerdo a lo autorizado en Instructivo de la Autoridad Sanitaria).
- Sándwich vegano (de acuerdo a lo autorizado en Instructivo de la Autoridad Sanitaria)
- Anticuchos de carne, pollo o vegetarianas.
- Choripán de longaniza, prieta.
- Empanada de horno (variedades)
- Empanadas fritas (variedades)
- Unidad Huevo Duro.
- Papas fritas.

2) Bebestibles:

- Bebidas en lata.
- Jugos envasados



- Té Bolsa o de hoja.
- Café tradicional.
- Café de Trigo o de grano.
- Café de máquina.
- Agua de Hierba o Mate
- Chicha.
- Mistela.
- Pipeño, borgoña, chupilca.
- Jugo de pulpa (variedades)
- Terremoto Adulto.
- Terremoto Niños.
- Agua Mineral gasificada
- Agua Mineral no gasificada

3) Stand de cervecería artesanal

- Cerveza en lata artesanales
- Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales.
- Venta de cerveza con dispensador en barril.

***Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**



4) Postres y masas dulces

- Mote con Huesillo.
- Unidad de empanada de pera o alcayota.
- Chilenitos, Pajaritos.
- Alfajor Manjar.
- Rosquillas.
- Calzones Rotos.
- Queque Porción, Surtido.
- Empolvados.
- Alfajor Chileno.
- Küchen Nuez.
- Pan de huevo.
- Porción de torta o pasteles sin cobertura y sin relleno de cremas y frutas.
- Confites envasados provenientes de instalaciones autorizadas.

5) Masas saladas

- Tortilla rescoldo.
- Sopaipilla.
- Pan amasado.
- Pan amasado con chicharrones.

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales y la Elaboración o expendio de:



- **Mayonesa Casera (No se permiten preparaciones caseras, sólo entrega de sachet individual)**
- **Pelar o porcionar frutas**
- **Productos a base de leche**
- **Pasteles y tortas con cobertura o rellenos de cremas y frutas**
- **Helados para porcionar en barquillos, vasos o similares**
- **Pescados y Mariscos**
- **Platos preparados a base de verduras verdes crudas**
- **Platos preparados de elaboración compleja (Ej Lasaña, goulach etc.)**

Queda prohibido el uso de envases de plástico para dulces u otros productos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la inhabilitación para participar en futuros eventos organizados por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local y la Municipalidad de El Quisco.

Asimismo, todos los postulantes en la categoría de productores locales deberán contar con la totalidad de las resoluciones sanitarias, autorizaciones y permisos vigentes, condición indispensable para su participación.



ANEXO 2: INSTRUCTIVO CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS EN INSTALACIONES DE ALIMENTOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL



INSTRUCTIVO CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS EN INSTALACIONES DE ALIMENTOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL

Eventualmente se desarrollan actividades de elaboración y venta de alimentos en lugares que, por su carácter temporal, no corresponden a instalaciones con autorización sanitaria permanente las que deben reunir las condiciones sanitarias mínimas que garanticen la inocuidad de los alimentos y, la seguridad de los trabajadores y del público que concurre.

1.- CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS.

- Se deberán instalar en sitios autorizados y durante el período definido por los municipios.
- Los recintos que autorice la municipalidad para que se instalen deberán contar con recolección de los residuos sólidos en forma diaria.
- Servicios higiénicos (permanentes o químicos) separados por sexo, en cantidad suficiente, a menos de 75 metros y en buen estado de funcionamiento. Queda **PROHIBIDO** el uso de pozos negros y similares.
- Cada instalación deberá disponer de agua de calidad potable conectada a la red pública o en su defecto, en depósitos de acumulación que cuenten con llave basal de fácil limpieza y en cantidad suficientes para el lavado de manos equipada con jabón y toallas de un solo uso, equipos y utensilios.
- Disponer de un sistema de eliminación de aguas residuales de los servicios higiénicos a través del alcantarillado público si existe o mediante la dotación de baños químicos en cantidad suficiente.
- Disponer de un sistema de eliminación de aguas residuales procedentes de la elaboración de alimentos a través del alcantarillado público. Estas aguas no pueden verterse en el suelo o redes de alcantarillado pluvial.
- Contar con receptáculos plásticos o metálico, lavables y con tapa para una adecuada disposición transitoria de basuras. Deberán estar alejados de áreas de elaboración de alimentos.
- Contar con instalación eléctrica segura evaluada por la autoridad competente.
- Disponibilidad de extintores de incendios.
- Áreas de cocina con superficies de trabajo de material lavable, pisos sólidos o tratados para evitar polvo ambiental.
- Si la instalación tiene la capacidad de albergar a más de 200 personas deberán contar con una vía de escape debidamente señalizada.

2.- INDICACIONES PARA CUMPLIR CON LA LEY DE TABACO (LEY N°20.660)

- Son espacios cerrados todos aquellos construidos de material sólido o ligero, cubierto por una techumbre y cerrados por uno o más lados, por lo que aplica la Ley N°19419 en Art. N°10, quedando, por tanto, **PROHIBIDO FUMAR** dentro de estas instalaciones.
- Se debe dar especialmente cumplimiento además a lo instruido en el Art. N° 14 “*En los lugares de acceso público, se deberán exhibir advertencias que prohíban fumar, las cuales deberán ser notoriamente visibles y comprensibles*”.



3.- HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Los manipuladores de alimentos estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- No deberán presentar enfermedades cutáneas, digestivas ni respiratorias. Deberán tener salud compatible con la actividad.
- Mantener un aseo personal acorde con la función, en especial de las manos, las cuales deberán estar sin anillos ni pulseras. Las uñas deben estar cortas y sin barniz, además no podrá recibir dinero.
- Deberá utilizar uniforme de trabajo, es decir delantal y gorro o cofia que cubra la totalidad del cabello, ambos en perfectas condiciones de uso y limpieza.
- Debe lavarse las manos prolíjamente con agua y jabón, y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular residuos y de usar los servicios higiénicos.
- Donde se manipulen alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas.

4.- MANEJO DE LOS ALIMENTOS EN EL LOCAL

- Los alimentos que se utilicen en la elaboración y/o expendio deberán provenir de fábricas autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente. Los propietarios o encargados deben demostrar la procedencia con guías, facturas o boletas, para lo cual estos documentos deben mantenerse en el local para su revisión.
- Siempre mantener en forma separada los alimentos crudos de los ya preparados y listos para consumir.
- Los alimentos perecibles deberán permanecer refrigerados a Temperatura entre 0° y 5° C.
- La manipulación de los alimentos deberá realizarse sobre superficies lavables (lisas, no absorbentes, no corrosivas y fáciles de limpiar e higienizar).
- Todos los utensilios e implementos tales como platos, tenedores, vasos, etc., deberán almacenarse en buenas condiciones de higiene y protegidos de la contaminación del medio ambiente.
- Sobre comidas preparadas que se sirven/expenden calientes listos para el consumo, tales como las empanadas de pino, se destaca que estas deberán mantenerse y transportarse en receptáculos térmicos que aseguren la conservación de temperatura uniforme y permanente de a los menos 65°C. En caso de que se almacenen refrigeradas previo a su consumo, deberán conservarse y transportarse a una temperatura máxima de 5°C.

5.- NORMATIVA SOBRE PUBLICIDAD DE ALIMENTOS

- No se podrán publicitar a menores de 14 años alimentos "altos en".

Si bien la tramitación no tiene costo de arancel, cada persona natural o institución debe notificarse de estas disposiciones sanitarias vigentes en las oficinas de la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso que corresponda. Esta notificación es fundamental, ya que en estas disposiciones se basará la fiscalización, control y vigilancia establecida en el Código Sanitario y sus reglamentos. Estas fiscalizaciones estarán a cargo de funcionarios de la SEREMI de Salud Región de Valparaíso, quienes procederán al decomiso de los alimentos prohibidos, alterados, contaminados o sospechosos, y se incoará el correspondiente Sumario Sanitario y/o se procederá a la Prohibición de Funcionamiento o Clausura inmediata del establecimiento, de acuerdo a la gravedad de la infracción.



ANEXO 3: FICHA DE POSTULACIÓN

LOS CAMPOS DEBERÁN SER COMPLETADOS CON LETRA IMPRENTA LEGIBLE.

LAS POSTULACIONES QUE SE ENCUENTREN INCOMPLETAS, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE FUERA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL EVENTO.

FICHA DE POSTULACIÓN “FIESTA COSTUMBRISTA EL TOTORAL 2026”

DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|---|--|
| NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE: | |
| RUT EMPRESA O PERSONA NATURAL (todos los trámites de Seremi de Salud, SII y Municipalidad, deberán ser bajo este Rut): | |
| DIRECCIÓN: | |
| COMUNA DE ORIGEN : | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: | |
| REDES SOCIALES O PÁGINA WEB: | |
| NOMBRE DE FANTASIA PARA STAND: | |



1. MARQUE CON UNA X EL RUBRO DEL STAND AL CUAL ESTA POSTULANDO:

- GASTRONOMÍA
- TRAGOS TÍPICOS
- CERVECERÍA ARTESANAL
- CARROS DE CONFITES
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO
- JUEGOS TÍPICOS
- OTROS

**2. ENUMERE LOS PRODUCTOS QUE VA A EXPONER, EN FORMA CLARA Y BREVE., MAXIMO 5 PRODUCTOS
(VER LISTADO DE ALIMENTOS ANEXO 1).**

(EN CASO DE POSTULAR CON JUEGOS TÍPICOS INDIQUE MÁXIMO 5 JUEGOS)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

3. INDIQUE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS FERIAS (DEBERÁ MENCIONAR NOMBRES Y REFERENCIAS, A TRAVÉS FONOS DE CONTACTO DE PERSONAS EN EVENTOS ANTERIORES DONDE USTED Y/O SU NEGOCIO PARTICIPÓ. REUERDE ADJUNTAR CERTIFICADOS EN LA POSTULACIÓN).



4. RESEÑA BREVE DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CON EL QUE POSTULARÁ.

5. IDENTIFIQUE E INDIQUE QUE MEDIDAS SUSTENTABLES PUEDE APlicar EN SU ESPACIO DE TRABAJO, LOS DIAS DE LA FIESTA COSTUMBRISTA.

- RECICLAJE DE RESIDUOS
 - CUIDADO DEL AGUA
 - RECICLAJE DE ACEITE
 - RECICLAJE PLÁSTICO Y ORGÁNICOS
 - CUIDADO DE ENERGÍA
 - JUGUETES DE OTRO MATERIAL, DISTINTO AL PLÁSTICO COMO PREMIOS
 - ORNAMENTACIÓN EN SU STAND QUE NO SEA DE PLÁSTICO
 - OTRO:

DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA POSTULACIÓN

- Ficha de postulación.
- Registro Social de Hogares o Certificado de residencia de la junta de vecinos vigente, certificado de vigencia de agrupaciones jurídicas sin fines de lucro (en caso correspondiente)
- Catálogo de sus productos (3 - Set fotográfico).
- Permiso de producción SAG y venta de alcohol (sólo en caso de cerveza artesanal).
- Patente de alcohol (sólo en caso de stand de chichería o tragos típicos)
- Los expositores de alcohol deberán presentar Declaración Jurada que indica no estar afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Resolución Sanitaria en caso que corresponda.
- Expositores de juegos típicos deben adjuntar fotografías de cada uno de los juegos que postula además de agregar especificaciones técnicas (máximo 5 juegos).
- Se recuerda a los postulantes los juegos seleccionados deben ser típicos y tradicionales chilenos, por lo que no serán incluidos los juegos inflables.

EN EL CASO DE SER SELECCIONADO/A, UNA VEZ PAGADO EL PERMISO MUNICIPAL, ES RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE REALIZAR LOS TRÁMITES OBLIGATORIOS DE TRASLADOS DE BOLETAS, U OTROS REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, Y/O DOCUMENTOS MUNICIPALES.

**COMISIÓN ORGANIZADORA
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**

Al firmar este documento declaro haber leído las bases de postulación, aceptando todo lo que ahí se menciona en ella y certifico que los antecedentes entregados en esta ficha son verdaderos.

Firma del Solicitante



Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/339306>

